

LEY DE 29 DE MARZO DE 1947

EXPROPIACION. Se destinan fondos para la de terrenos en la Capital Zudañez.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: El H. Congreso Nacional ha sancionada la siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o? Los fondos existentes en el Sub-Tesoro Nacional y Tesoro Departamental de Chuquisaca, asignados a obras públicas de la Provincia Zudañez que no han sido invertidos a la fecha, se destinarán al pago de la expropiación de los terrenos pertenecientes a Candelaria Chávez, situados en la Plaza principal de la Capital Zudañez, mandada por Ley de 6 de marzo de 1945, o del precio de los mismos en caso de venta voluntaria, y a la edificación de la Casa de Gobierno.

Artículo 2o? La Prefectura de Chuquisaca, a cuyo Tesoro serán traspasados los fondos de Sub-Tesoro Nacional, se encargará de la adquisición del lote de terreno y la Dirección Departamental de Obras Públicas, de la construcción del edificio según un proyecto de costo fijo, por administración directa, bajo la responsabilidad de la Sección Arquitectura, y con intervención de la Contraloría.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 27 de marzo de 1947.

J. Gil S.? J. A. Arce. ? Mogro Moreno, Senador Secretario.? A. Mendizábal, Senador Secretario? Bohórquez, Diputado Secretario.? P. Montaña, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. HERTZOG.? A. Molina.